



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

No 0157/05

Sucre, 20 de mayo de 2005

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, como resultado de la solicitud formulada por el Presidente del Comité de Vigilancia en la audiencia del Pleno del Órgano Deliberante, se aprobó la Petición de Informe Oral N° 016/05, para que la H. Alcaldesa Municipal informe sobre el funcionamiento de las defensorías municipales distritales, así como fije su posición sobre la reapertura y funcionamiento de la defensoría ubicada en el distrito municipal N° 5.

Que, según informa el Coordinador de Defensorías, el Ejecutivo Municipal, organizó su trabajo y la contratación de personal, de acuerdo a lo dispuesto por el Órgano Deliberante, mediante R.M. N° 100/04, de fecha 21 de abril de 2004, en la cual se aprobó que:

Art.1° El Ejecutivo Municipal, realice los Ajuste a los Servicios Sociales en el Municipio, con la propuesta de 3 Defensorías de la Niñez y Adolescencia del Municipio, y que cada Defensoría cuente con 2 profesionales Abogados, 1 Psicóloga y 1 Trabajadora Social y un Servicio Legal Integral Municipal, incorporar adicionalmente un equipo de "Prevención" la que debe estar integrado por educadores que trabajan en el tema de Prevención, la sensibilidad de niñas, padres, profesores, etc. Respondiendo a la globalidad de las tres Defensorías,

Art.2° El Ejecutivo Municipal, realice la distritalización, donde las Defensorías estén ubicadas estratégicamente en tres lugares diferentes de la Ciudad que atiende de acuerdo a requerimiento de atención, sin importar de que Distrito provenga pueden venir a la Defensoría del Mercado Central la misma que tiene que atender a los niños o usuarios de la zona Lajas tambo, el concepto es tener servicios de alta eficiencia y calidad en la prestación de servicios.

Art.3° El Ejecutivo Municipal, debe crear un equipo de Prevención especializado, como educadores con gente con conocimientos de mitología y procesos educativos, donde el coordinador debe ser un profesional abogado y con niveles de licenciatura y bilingüe.

Art.4° El Ejecutivo Municipal, debe contar con manuales de normas y procedimientos, de atención de casos en las Defensorías para la utilización del desarrollo de calidad de prestación de servicios.

Que, sobre el funcionamiento de las defensorías, el Pleno del Órgano Deliberante se pronunció a través de la R.M. N° 038/05, de fecha 21 de enero de 2005, resolviendo:

1. Instruir al Ejecutivo Municipal la contratación de los profesionales que se requieran para el cumplimiento de las funciones y de los servicios que deben prestarse a través de las Defensorías de la Niñez y Adolescencia que dependen del Gobierno Municipal, en el marco del Código de la Niñez y Adolescencia, así como de sus disposiciones reglamentarias. El personal debe ser contratado con los recursos inscritos en el Presupuesto y POA 2005, aprobado por el H. Concejo Municipal.

2. El Ejecutivo Municipal, a través de Dirección Jurídica, deberá efectuar el seguimiento al trabajo que cumplen los responsables de las Defensorías a objeto de efectuar los ajustes que sean indispensables y evitar las falencias denunciadas en la tramitación y substanciación de los procesos, denunciadas por la Jueza de la Niñez y Adolescencia, Dra. María del Carmen Valdivieso.

Que, asimismo, después de haberse realizado las inspecciones al funcionamiento de las defensorías municipales por la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, el Pleno del H. Concejo Municipal, aprobó la Minuta de Comunicación N° 33/05, de 7 de marzo de 2005, recomendando que:

El Ejecutivo Municipal deberá priorizar el cumplimiento de la R.M. N° 038/05, de fecha 21 de enero de 2005 y agilizar el proceso de contratación de abogados, psicólogos y trabajadoras social con destino a la constitución de los equipos multidisciplinarios para el óptimo funcionamiento de las Defensorías de la Niñez y Adolescencia dependiente del Gobierno Municipal; así como disponer el mantenimiento de la infraestructura municipal donde funcionan las defensorías 2, 3, 4 y 5.

Que, los directivos del Comité de Vigilancia, y vecinos de los distritos municipales 4 y 5, señalan que no permitirán la fusión ni el cierre de sus defensorías, debido a que el estudio de la GTZ que dio lugar a la R.M. N° 100/04, de fecha 21 de abril de 2004, no fue consensuado con los actores sociales involucrados como fiscalizadores o beneficiarios, como son el Comité de Vigilancia y los vecinos y dirigentes vecinales. Asimismo, señalan que la fusión y reubicación de estos servicios van en sentido contrario a los objetivos de descentralización que pretenden impulsar las autoridades del Gobierno Municipal.



Honorable Concejo Municipal Pag. 2 de 2
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia

Que, la Directora del Centro Juana Azurduy de Padilla, recordando una competencia inherente al H. Concejo Municipal, en comunicación dirigida al Lic. Fidel Herrera y a la H. Alcaldesa Municipal, señala que "corresponde a Uds. tomar una decisión al respecto, ejecutar la R.M. N° 100/04 o modificarla".

Que, al Art. 195 del Código del Niño, Niña y Adolescente (Ley N° 2026), en lo referido al funcionamiento, establece en su párrafo segundo y cuarto, respectivamente, que:

La defensorías desconcentrarán sus funciones en oficinas distritales o cantonales, de acuerdo con la densidad poblacional de su territorio, sus unidades territoriales y sus propias características y los convenios, suscritos de acuerdo con el principio de mancomunidad.

Cada gobierno Municipal otorgará el presupuesto necesario y suficiente para el funcionamiento de Defensorías, dotándoles de la infraestructura correspondiente y asegurará la contratación de recursos humanos profesionales, debidamente capacitados para el ejercicio de sus funciones

Que, en audiencia recibida a la H. Alcaldesa Municipal, en la sesión de la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, de fecha 19 de mayo, señaló que, en caso de que el H. Concejo Municipal abrogue la R.M. N° 100/04, respetará la decisión del Órgano Deliberante e implementará el funcionamiento de las defensorías municipales, debido a que existen los recursos humanos y financieros para ese propósito.

Que, el Art. 22 de la Ley de Municipalidades, establece que el H. Concejo Municipal, puede reconsiderar sus decisiones a petición de parte, es este caso, existe el pedido concreto del Comité de Vigilancia de dejar sin efecto la R.M. N° 100/04.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, pronunciarse a través de Resoluciones Municipales, según lo establece la Ley de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

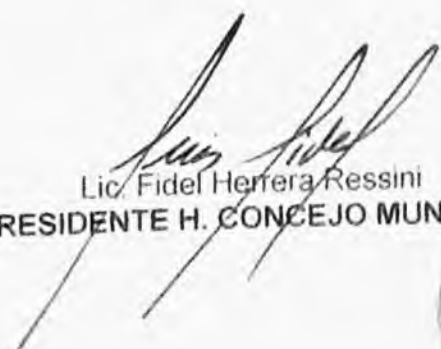
RESUELVE:


Art.1° ABROGAR la R.M. N° 100/04, de fecha 21 de abril de 2004, debido a que la ejecución de las conclusiones del estudio que dio lugar a la R.M. N° 100/04, no fue consensuado con los actores sociales beneficiarios del servicio.

Art.2° RATIFICAR el funcionamiento de las defensorías municipales en los distritos municipales 1, 2, 3, 4 y 5, para lo cual, la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, deberá hacer conocer al Pleno del Órgano Deliberante, **el Nuevo Modelo de Funcionamiento** de las defensorías municipales urbanas, que involucre la adecuada ubicación de las defensorías en el distrito, la contratación del equipo multidisciplinario, del equipamiento básico y de la asignación de la infraestructura indispensable para la óptima prestación de los servicios, con la consiguiente certificación presupuestaria que avale sus determinaciones, en cumplimiento a lo señalado por el Art. 195 del Código del Niño, Niña y Adolescente (Ley N° 2026).

Art.3° La Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Sra. María Graciela Pinto Escalier
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL